



31660 – LUZAIDE
HIRIKO
UDALA
(Nafarroa)
Telefonoa 948 790 117

AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
31660 – VALCARLOS
(Navarra)
Telefono 948 790 117

Página web : luzaide-valcarlos.net
e-mail : luzaide-valcarlos@wanadoo.es

CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS FORMULADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LUZAIDE-VALCARLOS PARA LA VENTA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA A PLIEGO CERRADO (SEGUNDA SUBASTA CON REBAJA 10%) , DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL PARAJE DE GUARDIANO, autorizado por Resolución 913/2018 del Director del Servicio de Medio Natural del Gobierno de Navarra.

El Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos , en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Junio de 2019 , por unanimidad de sus cinco vocales miembros , acordó :

* Habiendo resultado desierta la subasta por falta de licitadores y en virtud de lo establecido en el artículo 166.2 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra según la redacción dada por la Ley Foral 1/2007, de 14 de febrero, convocar SEGUNDA SUBASTA Pública con rebaja del 10 % , a celebrar en acto público el Miércoles día 17 de JULIO del 2019 para la venta del aprovechamiento forestal de lote único en el paraje de GUARDIANO , por el **procedimiento de pliego cerrado.**

* Esta Segunda Subasta se tramitará igualmente de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 5ª de la Ley Foral 11/2004 de 29 de octubre, de actualización del Régimen Local de Navarra, y en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, conforme al siguiente Pliego de Condiciones :

PRIMERA.- OBJETO. PRECIO DE LICITACIÓN. RIESGO Y VENTURA.

La subasta comprende la venta en lote único de 820 pies de piceas y 8 pies de alerces, que cubican 1.647,36 m3, de los que 1.400,26 m3 son de madera y 247,10 m3 son de tronquillo.

El precio mínimo base de licitación total del lote único con la rebaja del 10 % asciende a Cuarenta y seis mil trescientos treinta y dos euros con once céntimos (46.332,11 €) (IVA excluido).

La ejecución del aprovechamiento versará sobre el número de árboles y metros cúbicos consignados en el aprovechamiento y será a riesgo y ventura del adjudicatario, éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato y no podrá reclamar baja ningún pretexto, ni aún de error u omisión, modificación de los precios fijados en su oferta y expresamente se hace constar que en el mismo no tendrá lugar la REVISION DE PRECIOS, ni la anulación o rescisión del contrato.

El precio mínimo base de licitación, que podrá ser mejorado al alza, no incluye el IVA que corresponde repercutir a la enajenación del aprovechamiento.

La subasta se declarará desierta si no se presentasen ofertas o, si las presentadas son inferiores al precio de licitación señalado en esta cláusula.

SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. DOCUMENTACION A PRESENTAR.

- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en pliego cerrado, en el Registro del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas **hasta las 15:00 horas del viernes día 12 de Julio de 2019.**

Si el licitador enviara su oferta por correo, deberá poder acreditar fehacientemente la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y remitir con carácter inmediato (y siempre antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas) al ayuntamiento por correo electrónico luzaide-valcarlos@wanadoo.es , una comunicación anunciando el envío de su oferta por correo junto con el documento acreditativo de la fecha de imposición.

La presentación de ofertas se hará en todos los casos cumpliendo los requisitos establecidos en esta cláusula, de no ser así, la oferta será eliminada por la Mesa de Contratación.

- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y sus modificaciones y tengan la capacidad técnica y financiera acreditada conforme a lo regulado en el presente pliego.

No estarán facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que no se encuentren al corriente en el pago de alguna cantidad, por el concepto que sea, para con este Ayuntamiento.

En el caso de presentarse a la licitación varias personas de forma conjunta, se estará a lo establecido en el art. 13 de la LFCP. En este caso, la solvencia Técnica o Profesional y la solvencia Económica o Financiera del licitador podrán basarse en las solvencias de sus miembros.

Cada licitador podrá presentar una única oferta. Si presenta más de una oferta para el lote único dichas ofertas serán desestimadas.

Si dicha oferta es presentada individualmente no podrá presentar posteriormente una oferta participando conjuntamente con otras personas, y viceversa. De igual modo, presentada una oferta en la que participe conjuntamente con otras personas no podrá presentar otra oferta participando con terceros. La vulneración de lo dispuesto en el presente párrafo conllevará la automática desestimación de todas las ofertas presentadas en las que participe, individual o conjuntamente, una misma persona.

- **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en **pliego cerrado en sobre único**.

En dicho sobre único se señalará en su exterior la subasta para la que se presentan y la identificación del licitador.

Se incluirán en su interior otros dos sobres cerrados que se describen a continuación. Se reitera que todos ellos deberán estar cerrados.

En el sobre cerrado, número 1, llamado **" Documentación administrativa"** y el sobre número 2 correspondiente a la **"Propuesta económica"**, se presentará la siguiente documentación:

Sobre 1: Documentación administrativa :

1- Copia del DNI si es persona física o Escritura de constitución de la empresa legalmente inscrita en el registro mercantil si es persona jurídica y poder bastante si actúa por representación, inscrito en el registro mercantil si corresponde.

2- Declaración responsable del licitador indicando que reúne las condiciones para contratar y no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3- Documentos que justifiquen la solvencia económica, financiera técnica o profesional.

4- Justificante de haber abonado en Depositaria del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos la cantidad equivalente al dos por ciento (2%) del precio tipo de licitación del lote, en concepto de fianza provisional, por cualquiera de los medios legalmente admisibles.

5- Declaración responsable del licitador indicando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, así como en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad, Salud, y Prevención de Riesgos Laborales impuestas por la legislación vigente.

6- Dirección electrónica para realizar las notificaciones a que obliga la ley.

Sobre 2: Proposición económica:

Se incluirá la oferta económica conforme al modelo que se especifica en el anexo del presente pliego.

Una vez presentada la proposición, no podrá retirarse bajo ningún concepto por el licitador y si éste quiere retirar la proposición, perderá la fianza provisional que haya depositado que será incautada por el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente.

Todos los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

TERCERA.- LUGAR, FECHA Y PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA. MESA DE CONTRATACION, APERTURA PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- LUGAR, FECHA Y PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA.

El procedimiento de celebración de la subasta pública será el de “pliego cerrado” de conformidad con la normativa vigente (Ley Foral de la Administración Local, y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y Ley Foral de Contratos Públicos).

La subasta se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, y en el Portal de Contratación de Navarra.

En el anuncio, se expresará la fecha y hora en que finalizará el plazo de entrega de los pliegos de las proposiciones, **hasta las 15:00 horas del viernes día 12 de Julio de 2019.**

La subasta se celebrará en el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos **en acto público**, el **miércoles día 17 de Julio de 2019 a las 18:00 horas**, dato que se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Contratación de Navarra.

En dicho acto público se procederá a la apertura y lectura de los sobres de Proposición Económica presentados y admitidos a la subasta.

- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará formada por el Presidente de la Comisión Gestora, al menos dos Vocales y el Secretario- Interventor, o quienes legalmente les sustituyan.

Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo **entre dos y cinco** días para que el licitador subsane el error.

- APERTURA PROPOSICIONES ECONÓMICAS

En el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación , **miércoles día 17 de Julio de 2019 a las 18:00 horas** , tendrá lugar en acto público, la apertura de las proposiciones económicas admitidas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de contratación.

Previamente a la apertura el Presidente notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados a que se refiere el apartado 1º, con expresión de las proposiciones rechazadas y causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas.

- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

La Mesa de contratación acordará la adjudicación provisional del contrato a la propuesta presentada y admitida que resulte la más ventajosa económicamente y se someterá al trámite del sexteo previsto en la cláusula Quinta.

La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por el órgano de contratación.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultaren ser las más ventajosas, se decidirá la adjudicación entre estas, mediante sorteo.

De todo lo sucedido se levantará Acta que será firmada, al menos, por el Presidente y el Secretario de la Mesa, y, en su caso, por los que hubieren formulado sus reclamaciones o reservas.

- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos.

CUARTA.- FIANZAS.

La fianza provisional para participar en la subasta se establece en el 2% del precio de licitación del lote forestal.

La fianza definitiva será del 4% del valor del remate (IVA excluido).

Las fianzas podrán constituirse en metálico (ingresadas en la cuenta bancaria del Ayuntamiento mediante transferencia), título de la Deuda de Navarra o aval bancario, en forma reglamentaria.

Si la garantía se constituye mediante un aval, éste aval deberá ser emitido por una entidad bancaria con renuncia a los beneficios de división, orden y excusión.

La garantía responderá de las penalizaciones que pudieran corresponder al adjudicatario en razón de la deficiente ejecución del contrato, retrasos, así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, de los gastos originados al Ayuntamiento por demora en el cumplimiento, y de cualesquiera daños y perjuicios ocasionados a éste con motivo de la ejecución del contrato.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

QUINTA.- SEXTEO.

La postura resultante de la adjudicación provisional del lote forestal único podrá ser mejorada con el aumento de la sexta parte, como mínimo.

El sexteo se formulará y celebrará de conformidad con lo establecido en el artículo 229.5 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

SEXTA.- PAGO DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL.

El rematante, independientemente de emitir el Ayuntamiento la factura por el importe total del precio de adjudicación del aprovechamiento forestal en el plazo de quince días siguientes a la adjudicación definitiva, podrá pagar el importe del remate del aprovechamiento forestal en los siguientes pagos fraccionados y plazos :

- El primer plazo por importe de 1/3 al inicio de la saca.
- El segundo plazo por importe de 1/3 a la ejecución de la mitad de la saca.
- El tercer plazo por importe del 1/3 restante al final de la extracción.

El ingreso de estos tres plazos se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos que se indicará en la factura.

En el supuesto de que el pago se efectúe mediante cheque bancario, éste obligatoriamente deberá ser nominativo y cruzado, a nombre del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

El licitador que resulte adjudicatario definitivo del remate, una vez cumplido el trámite del sexteo, y en su caso celebrada la nueva subasta, deberá acreditar, en el plazo máximo de **siete días** naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación definitiva de la Mesa de Contratación, como requisito previo e indispensable para que por el órgano de contratación se proceda a la adjudicación definitiva del aprovechamiento forestal, los siguientes documentos :

- Justificante de haber realizado el ingreso en Depositaria de la cantidad necesaria para elevar hasta el cuatro por ciento (4%) del precio de adjudicación, la fianza definitiva respecto a la provisional del dos por ciento.

- Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias: último recibo IAE, certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, y de Seguridad Social, expedidos con una antelación no superior a un mes.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- Obligaciones laborales, sociales y tributarias del adjudicatario.

Durante la ejecución de sus obligaciones, el adjudicatario deberá cumplir con cuantas disposiciones se encontraren vigentes y le fueren aplicables en materia de obligaciones laborales, sociales y tributarias, eximiendo al Ayuntamiento de cuantas responsabilidades pudieran derivarse de su incumplimiento. Todo el personal que intervenga en los trabajos deberá estar asegurado en la Seguridad Social o Mutualidad profesional, en su caso.

El incumplimiento de estas obligaciones por el adjudicatario o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicará responsabilidad alguna para el órgano de contratación.

La Administración titular del aprovechamiento no tendrá relación jurídica ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

El adjudicatario no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de la ejecución del aprovechamiento debiendo en todo momento disponer de lo necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el coste del contrato.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo a la empresa adjudicataria como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo de la empresa adjudicataria tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

- Prevención y Seguridad en el Trabajo.

Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

Tanto la empresa adjudicataria del aprovechamiento, como en su caso, la empresa subcontratada para la ejecución de los trabajos deberán observar en todo momento las normas de seguridad establecidas en la normativa vigente y facilitarán a los trabajadores que realicen los trabajos los EPI's (Equipos de Protección Individual) adecuados, siendo de la exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria del aprovechamiento el cumplimiento de estas normas.

De observarse por el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos titular del aprovechamiento algún incumplimiento de las normas de seguridad y prevención en el trabajo, requerirá a la empresa adjudicataria del aprovechamiento que subsane las deficiencias observadas, y en caso de no hacerlo, estará facultado para ordenar la paralización de la ejecución de los trabajos de explotación del aprovechamiento, y/o incrementar el importe de la fianza a depositar por el adjudicatario y/o de solicitar la actuación de la Inspección de Trabajo.

El rematante deberá presentar en Secretaría del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, en los diez días anteriores al inicio de la explotación, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y cuanta documentación sea exigida por Salud Laboral. En particular, deberá aportar un certificado realizado por el Servicio de Prevención de la empresa que va a ejecutar los trabajos correspondientes a la explotación del lote forestal, en el que certifique lo siguiente: que la empresa dispone de un contrato en vigor con un Servicio de Prevención, que dispone de una Evaluación de riesgos para los trabajos a realizar, que los trabajadores que van a realizar los trabajos de explotación disponen de formación en prevención de riesgos laborales. Asimismo deberá adjuntar el certificado de entrega de los equipos de protección individual (EPIs) y la Coordinación de actividades empresariales. En el caso de que el adjudicatario contrate los trabajos con personal autónomo, será suficiente la aportación de la Coordinación de Actividades empresariales.

En caso de no aportarse la documentación señalada en este condicionado, el Ayuntamiento procederá a la anulación de la adjudicación con incautación de la fianza consignada.

NOVENA.- EXPLOTACIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

Es de obligado cumplimiento el pliego de condiciones técnicas particulares establecido por el Gobierno de Navarra para este aprovechamiento forestal, lote único en paraje Guardiano.

A destacar por la afección al Camino de Santiago, lo siguiente :

En la saca de los productos se intentará afectar lo mínimo al Camino de Santiago, no realizando arrastre a lo largo del mismo.

Tanto el tránsito de maquinaria pesada por el Camino de Santiago, como el apeo del arbolado en la zona de afección al mismo, se realizará en épocas y horas de menor afluencia de peregrinos.

El paso de los peregrinos será prioritario y no podrá quedar interrumpido por la actuación. En la coincidencia de la zona de aprovechamiento con el Camino de Santiago deberá señalizarse el inicio y final de dicha zona de riesgo. Esta señalización deberá ser retirada al finalizar los trabajos.

El adjudicatario está obligado a reparar todos los daños que se produzcan en el camino de Santiago, pistas , vías y cargaderos.

El aprovechamiento del lote se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las más adecuadas para que las vías de saca y la infraestructura general no sufran grandes alteraciones por el tránsito de maquinarias pesadas y las rodadas de skidders. El Ayuntamiento requerirá la paralización inmediata de la saca en caso de que considere que con la misma se ocasionan excesivos daños.

Queda prohibida la saca de troncos de más de diez metros de longitud.

DÉCIMA.- PLAZO DE EXPLOTACIÓN.

El plazo máximo para explotar el aprovechamiento del lote forestal único que se adjudica es de 12 meses, contados desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

Durante el **periodo comprendido del 20 de septiembre al 15 de noviembre, no podrán realizarse trabajos referentes a este aprovechamiento por motivos cinegéticos**, debiendo quedar paralizada y suspendida la explotación.

En lo referente al plazo máximo de explotación y limitaciones en la época de realización de los trabajos prevalece lo dispuesto en este pliego de condiciones económico-administrativas sobre lo establecido en el pliego de condiciones técnicas del Gobierno de Navarra.

DECIMOPRIMERA.- REPOSICIÓN DE CAMINOS.

El rematante del lote deberá respetar escrupulosamente y dejar los caminos/vías que utilice para la saca y transporte de los productos forestales procedentes de dicho lote, en el estado en que se encuentren los mismos al comenzar la explotación del lote, haciendo por su cuenta, si los destruyera, las recomposiciones que fueran necesarias, responsable, en otro caso, de los perjuicios a que dicho incumplimiento pudiere dar lugar, y desde luego, a la reparación a su costa de lo dañado.

Se realizará una revisión de la pista levantando acta de su estado antes del comienzo de la explotación, y otra al finalizar esta, citando al rematante, quien en caso de no comparecer, se entenderá que está conforme con la valoración de los daños producidos, que serán de cuenta del rematante que utilizase las pistas o caminos.

La zona en general es accesible y la pendiente existente es baja entorno al 15 %. En principio no se considera necesaria apertura de nuevas vías, pero en caso que el adjudicatario considere necesaria la realización de una pequeña entrada para la saca o acceso de camión, esto se pondrá en conocimiento de personal de campo de la demarcación de Aezkoa Quinto Real, quien recorrerá la zona junto con el adjudicatario y se determinará la idoneidad de la actuación.

DECIMOSEGUNDA.- RESIDUOS NO FORESTALES

Es obligación del rematante la retirada de todos los desechos provenientes de la explotación del lote, como latas, bidones, botellas, plástico, y demás basuras. Se realizará una revisión del estado del monte tras la explotación. La fianza garantizará igualmente este extremo.

Es obligación del adjudicatario mantener la zona de explotación del lote limpia de cualquier tipo de residuo proveniente de los trabajos de extracción (sirgas, latas, bidones etc). Un representante de la Mancomunidad de Residuos Sólidos Bidausi participará en el reconocimiento para garantizar el cumplimiento de estos extremos.

DECIMOTERCERA.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

El adjudicatario está obligado al pago del doce por ciento (12%) sobre el importe total de la Adjudicación Definitiva en concepto de compensación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA.), conforme a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley Foral 19/92 de 30 de diciembre del IVA, o en su caso, porcentaje que sea aplicable en cada momento.

DECIMOCUARTA.- SANCIONES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCION POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, ésta deberá indemnizar a la Administración contratante de los daños y perjuicios ocasionados.

En tal supuesto se procederá la incautación de la garantía que se haya constituido para el cumplimiento de las obligaciones y si resultare insuficiente, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismo establecidos para los ingresos de derechos público.

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

D/Dña.....domicilio a efectos de notificaciones en calle.....CP.....D.N.I./N.I. F.nº....., teléfono.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....con domicilio en..... CP.....teléfono....., fax.....y D.N.I. o C.I.F. nº(según proceda), enterado de la venta del lote forestal único del paraje Guardiano, compuesto de árboles de, según anuncio de Segunda Subasta con rebaja del 10 % publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Portal de Contratación, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas impuestas por el Servicio de Medio Natural del Gobierno de Navarra y al Pliego de Condiciones económico-administrativas aprobadas por el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, que conoce y acepta en su integridad, solicita le sea adjudicado dicho aprovechamiento por la cantidad de..... euros (en letra y número), IVA EXCLUIDO, con sujeción estricta a los Pliegos de Condiciones antes mencionados, reconociendo expresamente que el objeto del contrato versa sobre el número de árboles y metros cúbicos consignados en la Resolución 913/2018 del Gobierno de Navarra de aprobación del aprovechamiento y que se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario del mismo.

Lugar, fecha y firma.